



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3623

Sancionada: 09/04/2002

Promulgada: 15/04/2002 - Decreto: 350/2002

Boletín Oficial: 22/04/2002 - Nú: 3986

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese a los artículos 8°, 9° y 10 de la ley n° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Artículo 2°.- Conforme lo previsto en el artículo 19 de la ley nacional n° 25.561, la presente norma es de orden público y ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 3°.- La Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura provincial deberá controlar, verificar y dictaminar sobre la actuación del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 4°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.